

ACOMPAÑAN ACUERDO. SOLICITAN HOMOLOGACIÓN

Buenos Aires, de Abril de 2016.

Señora

Directora Nacional de Relaciones del Trabajo.

Doctora Graciela Sosa.

S

/

D.-

Referencia: Expediente Nº 1.706.810/2016

CARLOS ALBERTO ACUÑA, en su carácter de Secretario General y representante legal del SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (S.O.E.S.G.y P.E.) y de la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.S.G.R.A.), por la representación de los trabajadores, y los señores Carlos Gold, en su carácter de Presidente, y Guillermo Lego, en su carácter de apoderado, de la FEDERACION DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.C.) , en representación de la parte empresaria, a Usted nos presentamos y decimos:

Que venimos a acompañar el texto del acuerdo salarial suscrito entre las partes, con las respectivas escalas salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 488/07, solicitando se designe audiencia para que ambas partes lo ratifiquen ante esa autoridad administrativa del trabajo, solicitando su homologación.

Saludan a Usted atentamente.



*Luis A Malchiodi*  
PARTE EMPRESARIA

CARLOS ALBERTO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL  
F.O.E.S.G.R.A.

CARLOS ALBERTO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.E.S.G.y P.E.

DNI. 10.278.564

LUIS A. MALCHIODI  
PRESIDENTE  
F.E.C.O.B.A.

*Jamé Colombres Garmendia*  
Sr. JAMÉ COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Opto. P.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. MTE y SS

*Recibido*  
4/4/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes Abril de 2016, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO HERNAN MARTINEZ WALTER ACUÑA y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **FEDERACION DE ENTIDADES DEL COMBUSTIBLE (FEC)**, representada en este acto por el Sr LUIS MALCHIODI en su carácter de presidente.

La representación empresaria (FEC) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo que comprende un periodo de seis meses, de abril a setiembre inclusive del año 2016, por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 488/07 conforme las escalas salariales que se acompañan.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial a partir del mes de abril de 2016 y una suma fija no remunerativa de \$ 740 para los meses de Julio y Agosto, incorporándose al básico a partir del 1º de septiembre de 2016, quedando los básicos de la siguiente manera:

A.- \$ 13083.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.823.00 para la categoría de **Encargado de turno**.

B.- \$ 12.680.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.420.00 para la categoría de **Administrativo**.

C.- \$ 12.618.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.358.00 para la categoría de **Op de Servicio**.

D.- \$ 12.376.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.116.00 para la categoría de **Op de Playa**.

E.- \$ 11.862.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 12.602.00 para la categoría de **Op Auxiliar**.

F.- \$ 12.242.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 12.983.00 para la categoría de **Op Conductor**.

G.- \$ 12.177.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 12.917.00 para la categoría de **Op interior y anexos**

  
CARLOS ALBERTO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL  
SOESGYPE  
DNI. 10.278.564

  
CARLOS ALBERTO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL  
FOESGRA

  
LUIS A. MALCHIODI  
PRESIDENTE  
F.E.C.O.B.A.

H.- \$ 12.328.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.068.00 para la categoría de **Sereno**.

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

2º) El presente acuerdo establece las remuneraciones para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2016. En el mes de setiembre de 2016 las partes se reunirán nuevamente para pactar los incrementos en las remuneraciones correspondientes a los seis meses posteriores, es decir, octubre, noviembre y diciembre de 2016, y enero, febrero y marzo de 2017.

3º) La parte empresaria (FEC) conforme a su representación como parte signataria del CCT 488/07 se compromete a aportar al SOESGYPE , la suma de \$ 1.000 por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo, pagadero de la siguiente manera: \$ 250.00 en el mes de Octubre de 2016, \$ 250.00 en el mes de Noviembre de 2016 , \$ 250.00 en el mes Diciembre de 2016 y \$250.00 en el mes de enero de 2017 como contribución extraordinaria con destino al fortalecimiento de la obra social OSPESGYPE con inscripción en el RNOS N° 10720/6, con destino a mejorar la cobertura medico asistencial a sus beneficiarios: Dicha suma deberá depositarse en la cuenta bancaria de la Obra Social, a cuyo efecto los empleadores podrán, utilizando la pagina Web ([www.soesgype.org.ar](http://www.soesgype.org.ar)) disponer de las boletas para depositar la suma pactada, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires .Para el resto del País utilizando la pagina Web ( [www.ospes.org.ar](http://www.ospes.org.ar) ) disponer de las boletas para depositar la suma pactada , en el Banco de la Nación Argentina

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL



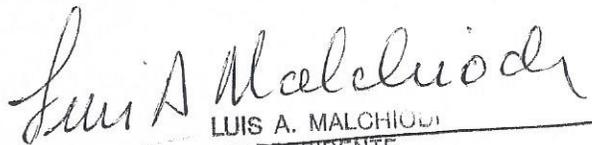
CARLOS ALBERTO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL

CARLOS ALBERTO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL  
F.O.E.S.G.R.A.  
O.E.S.G.Y.P.E.

DNI. 10.278.564



PARTE EMPRESARIA



LUIS A. MALCHIODI  
PRESIDENTE  
F.E.C.O.B.A.